

19 de mayo de 2017

Señores  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
Ciudad de Panamá  
República de Panamá

Estimados señores.

Cumpliendo con la cláusula tercera del convenio de inscripción de valores suscrito con la Bolsa de Valores de Panamá y el acuerdo número 2-2008, de la Superintendencia del Mercado de Valores, que contiene las obligaciones de los emisores en cuanto a comunicarle a la Bolsa de Valores de Panamá S.A. y a todos los tenedores registrados sobre cualquier hecho relevante, se pone de presente que hemos recibido una notificación, que adjuntamos en el presente comunicado, por parte de Aramo Fiduciary Services Inc que se explica por si sola. Por lo anterior les informamos que iniciaremos el proceso de implementación y coordinación con la Fiduciaria.

Cordialmente,



JUAN HERNAN ORTIZ

Representante legal.

Teléfonos: 57-1-645 3201 - 57-1-601 88 92

Cc: Bolsa de Valores de Panamá

Aramo Fiduciary Services Inc

Sweetwater Securities INC.

# ARAMO FIDUCIARY SERVICES, INC.

Correspondence should  
be addressed to:  
ARIAS ALEMAN & MORA  
P.O. Box 0830-1580  
Panama 9, Panama

P.H. 909, 15<sup>TH</sup> FLOOR  
PANAMA CITY, PANAMA  
Telephone: (507) 270-1011  
Fax: (507) 270-0174  
E-mail: aramo@aramolaw.com

AFFILIATED TO:  
  
PANAMA  
ARIAS ALEMAN & MORA  
Attorneys at Law  
P.O. Box 0830-1580  
Panama 9, Panama  
Tel. (507) 270-1011  
Fax. (507) 270-0174  
(507) 270-0175

Panamá, 17 de mayo de 2017

Señor  
Juan Hernán Ortiz Zambrano  
Chequefectivo, S.A.  
Carrera 13, No.96-67, Oficina 507  
Edificio Akori, Municipio de Bogotá DC  
República de Colombia

Estimado señor Ortiz,

En atención a lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta del Contrato de Fideicomiso FID.025 (anteriormente 020-13 / FG Fideicomiso Chequefectivo S.A.) de fecha 23 de septiembre de 2013 entre Chequefectivo S.A. como Fideicomitente y Aramo Fiduciary Services Inc. como Fiduciaria (anteriormente siendo la Fiduciaria ABS Trust Inc.), el cual fue constituido con el propósito de garantizar el pago del capital, de los intereses periódicos y de los moratorios y de cualquier otra suma que por cualquier concepto se le adeude a los Tenedores Registrados de la emisión pública de Valores Comerciales Negociables (VCNs) autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución SMV No.3-14 de 3 de enero de 2014, le notificamos formalmente que han ocurrido Eventos de Incumplimiento bajo la emisión pública de VCNs antes mencionada, en particular los siguientes:

1. Si el Emisor incumple su obligación de pagar intereses y/o capital vencido y exigibles a cualesquiera de los Tenedores Registrados de los VCNs en cualquier a de las fechas de pago de capital y/o intereses y dicho incumplimiento persiste por más de 15 días calendario.
2. Si el Emisor manifestara, de cualquier forma escrita, su incapacidad para pagar cualquiera deuda significativa por él contraída, cayera en insolvencia o solicitara ser declarado, o sea declarado en quiebra o sujeto al concurso de acreedores.
3. Si el Emisor incumple cualesquiera de las obligaciones contraídas en relación con la emisión de VCNs y si dicho incumplimiento no es remediado dentro de 60 días hábiles siguientes a la fecha en que dicho incumplimiento haya ocurrido.

Adicionalmente, de acuerdo con la cláusula décima del citado Contrato de Fideicomiso y la cláusula 13.2 del Contrato de Administración de Cartera de Créditos celebrado el 23 de




septiembre de 2013 entre Chequefectivo, S.A. como Administrador y ABS Trust Inc., en su condición de Fiduciario en aquel momento, el Fiduciario podrá remover al Administrador y dar por terminado dicho Contrato de Administración de Cartera de Créditos de pleno derecho y sin necesidad de obtener una orden judicial para ello si considerara que éste no está cumpliendo con lo establecido en el mismo o en cualesquiera de los casos establecidos en dichos contrato, y en específico mencionamos los siguientes:

- (1) Si el Administrador incurriese en suspensión de pagos.
- (2) Si el Emisor cae en el incumplimiento y se declara de plazo vencido los VCNs garantizados por el fideicomiso.

En atención a lo anterior, y en vista que la citada cláusula 13.2 del Contrato de Administración de Cartera de Créditos señala específicamente que el Fiduciario no está obligado a observar plazo específico para comunicar y demandar la entrega de la cartera entregada en administración, más cuando las razones que dan lugar a ella permiten al Fiduciario pensar que dichos activos se encuentran en algún riesgo que pueda comprometer su integridad, por este medio le comunicamos que damos por terminado el Contrato de Administración de Cartera de Créditos y le solicitamos la entrega ordenada de lo siguiente:

1. La contabilidad de la cartera en administración, con relación exacta y pormenorizada de las sumas acreditadas y debitadas a las Cuentas Operativas y a las Cuentas Administrativas en concepto de capital, intereses, indemnizaciones, primas de seguros y cualesquiera otras, tanto globalmente como con relación a cada crédito.
2. Toda documentación original o en copias que tenga en su poder por la administración.
3. Estados de cuenta de la(s) cuenta(s) bancaria(s) de la(s) que recibe los pagos de los créditos en administración, de los últimos 12 meses.
4. Todos los fondos que hayan sido recibidos a la fecha producto de los créditos en administración, y cualesquiera otros fondos que en ese concepto reciba a partir de la fecha. Dichos fondos deberán ser transferidos a la orden de Aramo Fiduciary Services Inc. en calidad de Fiduciario a la cuenta bancaria que le comunicaremos en comunicación aparte.
5. Informe final de gestión que incluya identificación del crédito, titular del mismo, identificación del bien dado en garantía, valor del crédito, amortización, días de mora, prepagos, circunstancias especiales que puedan afectar la solvencia del deudor.
6. Datos de contacto detallado de cada uno de los deudores de los créditos en administración.
7. Toda la correspondencia, notificaciones, documentación e instrucciones relacionadas con los créditos en administración.
8. Constancia de comunicación a cada uno de los deudores de los créditos en administración, mediante la cual se les comunica que a partir de la fecha deberán realizar todos sus pagos en cualquier concepto a la orden de Aramo Fiduciary



Services Inc. en calidad de Fiduciario a la cuenta bancaria que le indicaremos en comunicación aparte.

Por otra parte, y en atención a la cláusula sexta del Contrato de Fideicomiso, y al respectivo Contrato de Prestación de Servicios de Custodia y Administración de Pagarés de Chequefectivo, S.A. celebrado el 24 de octubre de 2016 entre Chequefectivo, S.A. y Memory Corp., S.A., por este medio solicitamos la cesión inmediata a Aramo Fiduciary Services Inc. de los derechos y obligaciones de Chequefectivo, S.A. bajo dicho contrato.

Atentamente,

Aramo Fiduciary Services Inc.



Jose Miguel Alemán

c.c.:

Sr. Alvaro Alejandro Céspedes González – Representante en Panamá del Fideicomitente, Chequefectivo, S.A.

Calle 60, Obarrio, Ave. 1ª Sur, Edificio Obarrio 60, piso 15, oficina F, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Ciudad.-